

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N°102/02
Sucre, 12 de abril de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con CITE DESPACHO N° 103/02 de fecha 01 de ABRIL de 2002, la autoridad ejecutiva remite a consideración del H. Concejo Municipal, el Balance General y los Estados financieros de la H. Alcaldía Municipal al 31 de diciembre de 2001, adjuntando al mismo el dictamen de Auditoría Interna U.A.I. 01/02. Asimismo el ejecutivo envía la misma documentación a la CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, en cumplimiento al artículo 27 inciso e) de la ley 1178 de Administración y control Gubernamental.

Que, el expediente está integrado por los siguientes documentos según su contenido:

- 1.1. Informe de Auditoría Interna de Fojas 1 a Fojas 8 .
- 1.2. Balance General gestión 2001 Gobierno Municipal Sucre de Fojas 1 a Fojas 27
- 1.3. Inventarios de Activos Fijos de Fojas 1 a Fojas 264.

Que, entre sus atribuciones del H. Concejo Municipal, esta el de revisar, aprobar o rechazar el informe de ejecución del programa de operaciones anual, los estados financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres primeros meses de la siguiente gestión (art. 12 numeral 8 de la Ley 2028).

La misma que tiene concordancia con la normativa específica contable y jurídica del presupuesto, de los estados financieros y la ejecución presupuestaria, están validados por el dictamen de Auditoría Interna en cumplimiento de los arts. 15 y 27 Inc. c) de la Ley 1178. Ha examinado la confiabilidad de los registros y estados financieros del Gobierno Municipal de la sección Capital Sucre, correspondiente al periodo finalizado al 31 de diciembre de 2001 mismos que a continuación se detallan:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Cuenta de ahorro inversión y financiamiento
- Estado de flujo de efectivos
- Estado de cambios en el Patrimonio neto
- Ejecución Presupuestaria de recursos y gastos
- Estado de Cuentas
- Cuentas Auxiliares
- Notas a los Estados Financieros

Que, según el DICTAMEN DEL AUDITOR U.A.I. 01-02, la preparación de los Estados Financieros son responsabilidad del Máximo Ejecutivo de la Entidad.

Que, la responsabilidad de AUDITORIA INTERNA consiste en expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los registros y Estados Financieros en base a la Auditoría practicada.

En criterio del Auditor Interno:

Que, se realizó la revisión de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental. Esas normas requieren que se planee y ejecuten la Auditoría, de manera tal que se pueda obtener una seguridad razonable de que los Registros y Estados Financieros estén libres de errores o irregularidades importantes. La Auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Registros y Estados Financieros, la Evaluación de las Normas Básicas del sistema de Contabilidad Integrada aplicadas a las estimaciones significativas, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en su conjunto para los Estados de Ejecución Presupuestaria se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial N° 704/89 y la Resolución Suprema N° 217095/97.

Que, el Gobierno Municipal refleja en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2001 una obligación con la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre por Bs. 413.929.-, sin embargo realizada la confirmación se pudo establecer que la deuda a ELAPAS asciende a Bs. 20.757.000 .-, debido a la insuficiencia de la documentación no hemos podido aplicar procedimientos de Auditoría suficientes para satisfacernos de la existencia y valuación contable de esta obligación.

Que, el total devengado del "Libro Resumido de la Ejecución del Presupuesto de Recursos General", difiere del total devengado del "Libro Resumido de la Ejecución del Presupuesto de Gastos General" en Bs. 337.823,46; esta situación constituye un desvío a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada.

Que, el Gobierno Municipal no contabiliza la provisión para Beneficios sociales necesaria para cubrir la indemnización del personal.

Que, en tal sentido el PASIVO no Corriente al 31 de diciembre de 2001, se encuentra subestimado y los resultados acumulados de ejercicios anteriores se hallan sobrestimados en importes que no se pueden cuantificar por las deficiencias en el Sistema de Contabilidad Integrada y Administración de Personal.

Que, durante el proceso del examen, se evidenció que el rubro: Activo Fijo refleja las siguientes observaciones al 31 de diciembre de 2001:

- El Gobierno Municipal de Sucre, contabilizó incorporaciones de Activos Fijos por Bs. 30.720.582,67, los cuales no cuentan con la respectiva documentación de respaldo y no figuran en el inventario físico y detallado correspondiente a Activos Fijos; luego de la aplicación de procedimientos alternativos de Auditoría no se pudo validar el importe registrado.
- El Gobierno Municipal de Sucre, refleja en sus Estados Financieros los Bienes Inmuebles transferidos del sector salud, sin embargo de acuerdo a confirmación efectuada por "SEDES CHUQUISACA", dichos bienes figuran en Derechos Reales como propietarios al Ministerio de Salud y Previsión Social y están incorporados dentro de sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2001, debido a la falta de documentación de respaldo no fue posible cuantificar este desvío.
- En opinión de auditoría Interna, excepto por el efecto en la presentación y exposición de los activos fijos que se describe en el párrafo anterior, los registros Contables y Estados Financieros presentan Confiabilidad en todo aspecto significativo, la situación patrimonial y Financiera del Gobierno Municipal de Sucre, al 31 de diciembre de 2001, de acuerdo a principios de Contabilidad Generalmente aceptados.
- Por otra parte, se verificó que el Balance General correspondiente a la gestión 2001 está legalizado por la Notaria de Fe Publica Zenaida Martinez P.

2.1 BALANCE GENERAL.

Que, con el análisis se pudo establecer que el total del ACTIVO asciende a Bs. 316.858.369,29 de los cuales 4.087.501,79 corresponden al activo corriente (1,29%). Bs. 312.770.867,50 al activo no corriente es decir el 98,71 %; siendo las inversiones financieras las cuentas más importante dentro de este grupo; asimismo el Pasivo refleja un importe por Bs. 33.150.929,05; conformado por el Pasivo Corriente por Bs. 4.322.268,89 y Pasivo No Corriente por Bs. 28.828.660,16; respecto al Patrimonio el importe correspondiente es de Bs. 283.707.440,24 de los cuales Bs. 343.158.012,46 corresponden al Patrimonio Interinstitucional y Bs. (59.450.572,22) a Patrimonio Público.

RES/102

Que, en consecuencia la ecuación del Balance será: $A = P + K$: $316.858.369,29 = 33.150.929,05 + 283.707.440,24$.

2.2 ESTADO DE RESULTADOS.

Venta de Servicios	1.733.681,90	
Impuestos Directos	15.855.083,84	
Otros Ingresos Corrientes Propios	5.838.005,90	
Interese y Otras Rentas de la Propiedad	5.939.557,58	
Transferencias Corrientes Recibidas	3.934.101,32	
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	33.300.430,54	33.300.430,54
Sueldos y Jornales	8.233.629,94	
Beneficios Sociales por Indemnización	975.991,54	
Beneficios Sociales por Desahucio	488.108,54	
Impuestos Indirectos y otros Derechos	334.920,03	
Aportes Patronales	994.423,26	
Costo de Bienes y Servicios	4.123.733,01	
Depreciación y Amortización	8.572.122,40	
Intereses	3.062.189,18	
Transferencias al Sector Privado	418.414,50	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	27.203.532,40	
Ajust. Infla y tenen. Bienes	-9.066.531,58	36.270.063,48
Resultado del Ejercicio		(-2.969.633,44)

2.3 EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS.

Que, en referencia a la ejecución presupuestaria de recursos, se evidencia que el municipio de la Capital Sucre, no ha logrado ejecutar el presupuesto de ingresos de acuerdo a lo planificado para la gestión; específicamente en lo referente a las transferencias, donaciones y créditos. Sobre el particular, es necesario señalar que esto se debe principalmente a que los recursos que provienen de la coparticipación tributaria, Dividendos FANCESA y recursos propios en general decrecieron hecho que incidió en los desembolsos y programación de actividades tardíamente, aspecto que no permitió que se ejecutaran los ingresos en su totalidad.

Que, finalmente en lo referente a la ejecución presupuestaria del gasto se establece de manera general que las mismas se encuentren dentro de las normas establecidas para este aspecto y efectúan de acuerdo a los recursos generados por el municipio.

Que, finalmente es preciso recordar que el art. 15 y 26 literal f) de la Ley 1178 establece que la Auditoria Interna debe ser practicada por una unidad especializada de la Institución y la misma responderá por la imparcialidad y calidad de su trabajo. La misma ley en su art. 1°, señala que la elaboración de los Estados Financieros son responsabilidad del ejecutivo de la institución que de acuerdo a las normas básicas del sistema de contabilidad Gubernamental (integrada en su capítulo III; de los estados financieros, se evidencia que los Estados Financieros Básicos, presentados por el ejecutivo cumplen y producen los estados comparativos siguientes: Balance General, Estado de Resultados Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ejecución del presupuesto de Recursos y de Gastos, Cuenta de Ahorro – Inversión y Financiamiento.

RES/102

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el Balance Correspondiente a la gestión 2001, de la H. Alcaldía Municipal

de la sección Capital de Sucre, en conformidad al Art. 12 numeral 8 de la ley 2028 bajo el siguiente detalle:

ACTIVO	Bs. 316.858.369,29	
PASIVO		Bs. 33.150.929,05
PATRIMONIO		Bs. 283.707.440,24

SUMAS IGUALES	Bs. 316.858.369,29	Bs. 316.858.369,29

Art.2º El ejecutivo debe tomar en cuenta las siguientes recomendaciones e instrucciones:

- Se ha determinado en el Balance General de la gestión 2001, que el activo circulante muestra saldos de las cuentas por cobrar, de deudores con cargo de cuenta, por lo que se instruye al ejecutivo inicie el proceso de recuperación.
- Instruir al ejecutivo la pronta recuperación de los fondos en avance, los cuales ascienden a Bs. 193.445,90
- Instruir al ejecutivo Municipal la conciliación jurídica, técnica y financiera con ELAPAS.
- Se instruye al señor. Alcalde, la programación de recursos necesarios para la revalorización de los Activos Fijos del Municipio de Sucre.
- Finalmente se recomienda dar cumplimiento al dictamen de Auditoria Interna U.A.I 01/02 del 28 de marzo de 2002; respecto a las recomendaciones realizadas en dicho informe; dentro de 60 días, el Ejecutivo deberá elevar un informe del grado de cumplimiento de las mismas al H. Concejo Municipal.

Art.3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**